

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 1 de 9

1. OBJETIVO

Establecer las directrices generales para aprobar los descuentos en nómina de los créditos mediante la modalidad de libranzas y ahorros con entidades de economía solidaria e instituciones financieras, conforme a la normatividad vigente; para orientar a los (as) servidores (as) en el procedimiento a seguir y establecer con las entidades el mecanismo de aprobación, reporte de novedades y descuentos en la nómina de la Entidad.

2. ALCANCE

El presente procedimiento inicia con la recepción de las libranzas de cada uno de los funcionarios por parte de la oficina de correspondencia, su asignación a la coordinación de tesorería y su reasignación a la persona encargada para verificar la capacidad de descuento por nómina.

3. NORMATIVIDAD

Ver Normograma

4. DEFINICIONES

Libranza: La libranza es un mecanismo de recaudo de cartera mediante el cual el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina mensual una suma determinada para aplicar a la amortización de sus obligaciones ante una entidad financiera o de economía solidaria, y la entidad empleadora se compromete a entregar dichas sumas a la entidad acreedora en un plazo previamente convenido.

Para el adecuado desarrollo del esquema de libranza es requisito indispensable que la entidad financiera o de economía solidaria cuente con la autorización de descuento de nómina por parte del deudor (servidor público) y la autorización del empleador de la capacidad de descuento del deudor.

La libranza o descuento directo es la autorización dada por el asalariado al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario disponible por el empleado con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza¹.

Empleador o entidad pagadora: Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo. El IDEAM tiene el carácter de empleador y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene el carácter de pagador.

Entidad operadora: Es la persona jurídica que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados².

Que el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 creó el Registro Único Nacional de Entidades operadoras de Libranza o Descuento Directo – RONEOL y designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como su administrador.



¹ Ley 1527 de 2012, artículo 2, literal a)

² Ley 1527 de 2012, artículo 2, literal c)

Handwritten signature or mark.

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 30/12/2015
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Página: 2 de 9

Igualmente, el empleador o entidad pagadora tendrá la obligación de verificar, en todos los casos, que la entidad operadora se encuentra inscrita en el Registro Único Nacional de Entidades Operadores de Libranza, el cual será llevado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público³.

Que en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Registro Único Nacional de Entidades operadoras de Libranza o Descuento Directo – RONEOL, será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes deben publicarlo en la página web institucional, con el fin de permitir que cualquier persona acceda a la información que se encuentra en él publicada y a verificar que la respectiva entidad operadora se encuentra debidamente registrada⁴.

Beneficiario: Es la persona empleada titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo⁵.

Capacidad de descuento, de pago o de endeudamiento. Es el porcentaje o monto que puede ser descontado del sueldo del empleado, el cual no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario, después de los descuentos de ley⁶.

Libre escogencia de la entidad operadora: El beneficiario tiene derecho de escoger libre y gratuitamente cualquier entidad para el pago de su nómina. El empleador no podrá obligar al beneficiario a efectuar libranza con la entidad financiera con quien este tenga convenio para el pago de nómina⁷.

Código de operador de Libranzas. Todas las entidades que deseen tramitar libranzas en el IDEAM deben tener autorización legal para tal fin. Corresponde al IDEAM la aprobación y asignación del código de operador para las entidades que tramitan libranzas, el código es un número asignado por dicha entidad mediante el cual se identifica el concepto de descuento en la nómina del trabajador.

Salario mínimo mensual legal vigente: El salario mínimo es la remuneración vital, básica y obligatoria establecida en Colombia; que se define anualmente por parte de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales o mediante Decreto del Gobierno Nacional. El derecho al salario mínimo ha sido considerado un ingreso tan importante que en la Constitución Política (C.P.), se ha dotado de una protección especial. Así, si bien no es sinónimo de mínimo vital, su afectación puede ponerlo seriamente en riesgo. Según el artículo 53 de la C.P. el salario mínimo es irrenunciable.

Salario Mínimo Vital: El derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.), sino porque en sí mismo es ese mínimo sin el cual las personas no podrían vivir dignamente. Es un concepto que no solo busca garantizarle al individuo percibir ciertos recursos, sino permitirle desarrollar un proyecto de vida igual que al común de la sociedad. De allí que también sea una medida de justicia social, propia de nuestro Estado Constitucional. En ese

³ Ley 1527 de 2012, artículo 6.

⁴ Ley 1753 de 2015, artículo 143.

⁵ Ley 1527 de 2012, artículo 2, literal d)

⁶ Ley 1527 de 2012, artículo 3, numeral 5.

⁷ Ley 1527 de 2012, artículo 12.

ref

33

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 30/12/2015
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Página: 3 de 9

sentido, derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”. Es decir, la garantía mínima de vida.

La Corte Constitucional en diferentes oportunidades ha sostenido que el derecho al mínimo vital no es una garantía cuantitativa sino cualitativa. Eso significa que aunque los ingresos de una persona funcionan como un criterio para analizar la vulneración del derecho, su protección va mucho más allá. Por estas razones, la Corte Constitucional ha establecido que a pesar de su estrecha relación, salario mínimo no es igual a mínimo vital. En efecto, existen situaciones en las que proteger el salario mínimo de una persona no necesariamente garantiza las condiciones básicas sin las cuales un individuo no podría vivir dignamente.⁸

5. POLITICAS DE OPERACIÓN

Toda solicitud de crédito por libranza debe ser radicada en la ventanilla de correspondencia del IDEAM para que a su vez sea remitida al Grupo de Tesorería en el respectivo formato de la Cooperativa, Fondo o Entidad Financiera completamente diligenciada.

6. DESARROLLO

6.1 TIPOS DE LIBRANZA

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, tramitará las siguientes libranzas:

a. **Libranza sobre la nómina mensual.** Corresponde a los descuentos para amortización de créditos que se autorizarán sobre los ingresos mensuales del servidor público, de acuerdo a su capacidad de descuento que se determinará sobre los siguientes factores fijos mensuales:

- Asignación básica mensual. Se tiene en cuenta la que devengue el servidor de acuerdo con su cargo de propiedad.

Los valores devengados por trabajo suplementario en todas las modalidades, no se tendrán en cuenta para calcular la capacidad de descuento, dado su carácter estrictamente temporal y la variabilidad en el monto mensual.

Los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta para calcular la capacidad de descuento, son los estrictamente obligatorios a cargo del empleado y se relacionan a continuación:

- Aporte de salud
- Aporte de pensión

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T – 891 de 2013

cof

2/10

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 30/12/2015
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Página: 4 de 9

- Aporte al Fondo de Solidaridad Pensional y al Fondo de Subsistencia cuando aplique
- Retención en la fuente cuando aplique

Los demás descuentos mensuales, aunque pueden tener origen legal, no son de deducción forzosa y dependen de la capacidad de descuento del trabajador. Este tipo de descuentos se consideran que hacen parte del cupo disponible de endeudamiento a cargo del empleado y son, entre otros, los siguientes:

- Embargos ordenados por las autoridades judiciales, en todas las modalidades.
- Cuotas sindicales
- Seguros de vida y planes de medicina prepagada o complementaria,
- Descuentos por incapacidades pendientes de pago
- Ahorros y aportes a entidades de economía solidaria

En el caso de novedades de créditos por compra de cartera, se debe anexar junto con la libranza, el formato de compra de cartera que maneja cada Banco, Cooperativa o Fondo, indicando el nombre de la entidad a la que se le compra el crédito y la cuota que el funcionario liberará en el desprendible de pago.

b. Libranza sobre la bonificación de servicios. Corresponde a los descuentos para amortización de créditos que se autorizarán sobre el valor de la bonificación de servicios pagada en el mes de junio de cada año, del servidor público con régimen especial, es decir los que vienen del Antiguo Himat e Inderena, de acuerdo con su capacidad de descuento que se determinará así:

- Hasta un monto máximo de una asignación básica mensual

El visado y aprobación de libranzas sobre la bonificación de servicios, se iniciará el primer día hábil del mes de enero de cada año. Será de absoluta responsabilidad de las entidades los desembolsos de crédito que hagan sobre la bonificación de servicios, sin el respectivo visado o aprobación por parte de la Coordinación del Grupo de Tesorería del IDEAM.

Cuando un funcionario tramite más de una libranza sobre la bonificación de servicios superando el cupo establecido, le serán devueltas, sin aprobación, a las entidades cooperativas o financieras.

c. Libranza sobre la prima de servicios. Corresponde a los descuentos para amortización de créditos que se autorizarán sobre el valor de la prima de servicios, pagada en el mes de julio de cada año del servidor público, de acuerdo con su capacidad de descuento, que se determinará así:

- Hasta un monto máximo del 50% de una asignación básica mensual

El visado y aprobación de libranzas sobre la prima de servicios, se iniciará el primer día hábil del mes de enero de cada año. Será de absoluta responsabilidad de las entidades los desembolsos de crédito que hagan sobre la prima de servicios, sin el respectivo visado o aprobación por parte de la Coordinación del Grupo de Tesorería del IDEAM.

Cuando un funcionario tramite más de una libranza sobre la prima de servicios superando el cupo establecido, le serán devueltas sin aprobación, a las entidades cooperativas o financieras.

leaf

100

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 5 de 9

d. **Libranza sobre la prima de navidad.** Corresponde a los descuentos para amortización de créditos que se autorizarán sobre el valor de la prima de navidad anual del servidor público, de acuerdo con su capacidad de descuento que se determinará así:

- Hasta un monto máximo de una asignación básica mensual

El visado y aprobación de libranzas sobre la prima de navidad, se iniciará el primer día hábil del mes de enero de cada año. Será de absoluta responsabilidad de las entidades los desembolsos de crédito que hagan sobre la prima de navidad, sin el respectivo visado o aprobación por parte de la Coordinación del Grupo de Tesorería del IDEAM.

Cuando un funcionario tramite más de una libranza sobre la prima de navidad superando el cupo establecido, le serán devueltas, sin aprobación, a las entidades cooperativas o financieras.

6.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LIBRANZA

Las libranzas de las entidades de economía solidaria o financiera deben contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha de la libranza
- Número de identificación y nombres completos del trabajador
- Monto del crédito y monto total a pagar por parte del servidor (a)
- Valor de la cuota mensual, la cual debe ser fija durante el periodo de pago
- Número de cuotas a pagar
- Tasa de interés del crédito; la cual no puede superar la tasa máxima permitida legalmente y solo puede ser modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización⁹.
- Firma del trabajador
- Original y copia (original para la entidad financiera o solidaria y copia para el empleador que deberá ser remitida por la entidad financiera o solidaria, junto con las novedades mensuales).

6.3 OTROS DESCUENTOS PARA AHORRO, MEDICINA PREPAGADA O COMPLEMENTARIA Y SEGUROS DE VIDA

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, tramitará, además de las libranzas, los siguientes descuentos mensuales, aplicando la misma normatividad que rige para las libranzas:

- Ahorros o aportes para Cooperativas y Fondos de Empleados:** Corresponde al valor mensual que autoriza descontar el trabajador de sus salarios, para ahorros o aportes; sujetos a la capacidad de descuento legalmente establecida. Estos descuentos se aplican sistemáticamente todos los meses, hasta que medie autorización escrita de suspensión por parte del servidor y/o la entidad correspondiente.
- Medicina prepagada o planes complementarios.** Corresponde al valor mensual que autoriza descontar el trabajador de sus salarios para amortizar, mediante cuotas, planes complementarios de salud o medicina

⁹ Ley 1527 de 2012, artículo 3, numeral 3.

Handwritten signature

Handwritten initials

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 6 de 9

prepagada; sujeto a la capacidad de descuento legalmente establecida. Estos descuentos se aplican sistemáticamente todos los meses, hasta completar el número de cuotas reportadas por el servidor y/o la entidad correspondiente.

- c. **Seguros de vida.** Corresponde al valor mensual que autoriza descontar el trabajador de sus salarios para amortizar, mediante cuotas, seguros de vida individuales o colectivos, sujeto a la capacidad de descuento legalmente establecida. Estos descuentos se aplican, sistemáticamente todos los meses, hasta completar el número de cuotas reportadas por parte del servidor y/o la entidad correspondiente.

Los descuentos anteriormente descritos, reciben el mismo tratamiento que una libranza, deben sujetarse a visado previo por parte de la Coordinación del Grupo de Tesorería del IDEAM y al cumplimiento de la capacidad de descuento legalmente establecida.

6.4 LIQUIDACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DESCUENTO POR NOMINA

Para calcular la capacidad mensual de descuento por nómina del trabajador, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

DEVENGADOS MENSUALES	DEDUCIDOS MENSUALES OBLIGATORIOS DE LEY
Asignación básica mensual	Aporte de salud
	Aporte de pensión
	Aporte al fondo de solidaridad pensional
	Aporte al fondo de Subsistencia
	Retención en la fuente
TOTAL DEVENGADOS (1)	TOTAL DEDUCIDOS (2)
SALARIO NETO MENSUAL (3)	
TOTAL DEVENGADOS - TOTAL DEDUCIDOS	
(3) = (1) - (2)	
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO o CUPO DISPONIBLE (4)	
SALARIO NETO MENSUAL /2	
(4) = (3) * 50%	

El cupo disponible o capacidad de endeudamiento calculado como se indica en el cuadro anterior, es el máximo permitido para cubrir los descuentos por cualquier otro concepto, entre los que se destacan los siguientes:

COBERTURA DEL CUPO DISPONIBLE
Descuentos por incapacidades
Cuotas de embargos en todas las modalidades
Cuotas de libranzas para bancos y entidades de economía solidaria

ceef

psj

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 7 de 9

Cuotas sindicales
Descuentos para ahorros o aportes de entidades de economía solidaria
Seguros de vida o de salud
Planes de salud prepagada y complementaria
Otros descuentos a cargo del trabajador

Si el valor de la cuota mensual supera la capacidad de endeudamiento mensual, la libranza no será autorizada.

Al momento de autorizar la libranza, se verificará la existencia de embargos reportados por los despachos judiciales que estén pendientes de ingresar a la nómina para descuento, los cuales se tendrán en cuenta para la autorización.

6.5 REGLA GENERAL PARA APLICAR LOS DESCUENTOS

De conformidad con lo establecido en la Sentencia T - 891 de 2013, de la Corte Constitucional, la regla general para aplicar los descuentos debe ceñirse a los siguientes criterios:

- En primer lugar, los descuentos directos deben respetar los máximos legales autorizados por la ley.
- En segundo lugar, existe un mayor riesgo de afectar el derecho al mínimo vital cuando:
 - a) Entre el salario y la persona exista una relación de dependencia, es decir, que sea la única fuente de ingresos.
 - b) La familia dependa de los ingresos de la persona y finalmente,
 - c) Cuando se trate de personas de la tercera edad, esto es que se encuentran en el rango de esperanza de vida actual.
- En tercer lugar, de ninguna manera es posible descontar más allá del salario mínimo legal vigente, salvo que se trate de embargos por deudas con cooperativas y por alimentos. En esos casos, su máximo será del cincuenta por ciento (50%).
- En cuarto lugar, el responsable de regular los descuentos es el empleador o pagador según el caso.
- En quinto lugar, en los descuentos directos por libranza se puede descontar hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario (según el caso), siempre y cuando, si se afecta el salario mínimo, no se ponga en riesgo o lesionen los derechos al mínimo vital y a la vida digna de la persona de acuerdo con las reglas fijadas por la Corte Constitucional.

6.6 LIMITES DE LOS DESCUENTOS

En aplicación de los lineamientos de la Corte Constitucional, los límites de los descuentos quedan definidos así:

leaf

9/2

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 8 de 9

Para el caso de los embargos, las reglas impiden que se pueda afectar el salario mínimo y solo es cautelable la quinta parte de lo que lo exceda. No obstante, cuando se trate de deudas con cooperativas y por alimentos, el juez, puede decretar el embargo de hasta el 50% del salario; cualquier clase de salario.

Por su parte, en los créditos por libranza, se puede descontar el 50% del salario siempre y cuando, si se afecta el salario mínimo, no se lesione el mínimo vital y la vida digna de la persona.

6.7 RADICACIÓN DE LIBRANZAS PARA AUTORIZACION

Las entidades financieras o de economía solidaria radicarán las libranzas para visado o aprobación de la capacidad de endeudamiento en las instalaciones del IDEAM, en el Grupo de Correspondencia y Atención al Ciudadano, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 pm.

Las libranzas serán visadas por la persona encargada del Grupo de Tesorería del IDEAM y si cumplen con los requisitos de Ley, serán firmadas por el Coordinador del Grupo de Tesorería o su delegado. Una vez firmadas, serán entregadas directamente al funcionario o a las entidades financieras o cooperativas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

Se llevará un control, en una base de datos de Excel, de las libranzas presentadas por las entidades, registrando la identificación del funcionario, nombres y apellidos, cooperativa o entidad financiera que presenta la libranza, monto solicitado, número y valor de las cuotas, tipo de libranza (nueva, refinanciación o compra de cartera), si fue aprobada o no y motivo de la devolución.

Adicionalmente, en el Sistema de Gestión Documental Orfeo se llevará registro de las libranzas tramitadas que se reasignará al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para su correspondiente inclusión en la nómina.

La Tesorería de IDEAM entregará el original y las copias debidamente firmadas, siendo compromiso de la entidad financiera o cooperativa enviar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente para la radicación de novedades de descuento mensual, la copia para el empleador que será el único soporte válido para iniciar el descuento en la nómina.

Las entidades realizarán un análisis previo de la capacidad de descuento del trabajador, con base en los desprendibles de nómina mensual, con el fin de minimizar la devolución de libranzas que no cumplen los requisitos.

Las libranzas que superen la capacidad de descuento por nómina del trabajador, no serán autorizadas y se devolverán a las entidades financieras o cooperativas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

6.8 PRELACIÓN DE DESCUENTO ENTRE LIBRANZAS

Cuando un servidor (a) tenga aprobada varias libranzas, el orden o prioridad de descuento se define del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del crédito; dando prioridad al crédito más antiguo.

Para dar cumplimiento a esta norma, en el aplicativo de nómina se debe llevar el registro de la fecha de aprobación del crédito, para que el sistema aplique el orden de prelación.

Handwritten signature

27

	TRÁMITE DE LIBRANZAS	Código: A-GF-P014
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de emisión: 30/12/2015
		Página: 9 de 9

Es de precisar que en materia de descuentos de nómina la prioridad está en las incapacidades, de tal manera que cuando un funcionario debe cancelar una incapacidad este descuento tendrá prelación sobre cualquier otro y en caso de que no se disponga de cupo para pagar las libranzas en la nómina, es responsabilidad del servidor (a) cancelar directamente en la entidad financiera o cooperativa las cuotas dejadas de descontar, por pago de incapacidades.

6.9 DESCUENTO DE LIBRANZAS EN PERÍODO DE VACACIONES

Cuando un (a) servidor (a) disfruta de vacaciones y se le anticipan los salarios correspondientes en la nómina mensual, es posible anticiparle también el descuento de las cuotas de libranzas.

6.10 NOVEDADES DE NOMINA QUE AFECTAN LOS DESCUENTOS DE LIBRANZAS

Existen novedades de nómina que afectan el ingreso mensual del trabajador disminuyendo la capacidad de descuento y afectando los giros a las entidades cooperativas y financieras, implicando que la cuota del crédito no se pueda descontar o se descuenta parcialmente. Estas novedades son:

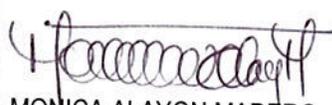
- Licencias no remuneradas
- Sanciones disciplinarias
- Suspensiones
- Descuentos por incapacidades a cargo del trabajador

Estas novedades afectan los devengados mensuales del trabajador disminuyendo sus ingresos, conllevando que la cuota de los créditos no se pueda descontar o se descuenta parcialmente debido a la falta de capacidad de descuento.

En estos casos, el trabajador debe acercarse a su entidad crediticia con el fin de cancelar por ventanilla, los valores dejados de descontar para no generar mora en sus obligaciones.

7. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	30/12/2015	Creación del documento

ELABORÓ:  NUBIA ISABEL VERANO GOMEZ Profesional Especializado	REVISÓ:  MONICA ALAYON MADERO Coordinador Grupo Tesorería	APROBÓ:  PAULA ANDREA SANCHEZ Secretaria General
--	--	--